

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veinticuatro de julio del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Lic. Rolando Ramírez Hernández, Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Unidad de Inclusión Social, 6.3) Unidad Jurídica, 6.4) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informe del Señor Presidente.

El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 1143/2014 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, el Ministro, Hugo Roger Martínez Bonilla, dejó sin efecto a partir del día 22 de julio de 2014, el Acuerdo Ejecutivo No. 1014/2013 de fecha 24 de junio de 2013, en el cual se ratificó el nombramiento de los Directores Propietario y Adjunto, licenciados, José Edmundo Bonilla Martínez y Cristóbal Cuellar Alas, respectivamente; asimismo nombró a partir del 22 de julio de 2014, al señor Jorge Ovidio Cornejo Durán, como Director Propietario y al licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez, como Director Adjunto, por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para que finalicen el período que concluirá el 12 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Informes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 21 de julio de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1121.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
04-31-2014	UACI	Mario Alfredo Pérez Anaya.	54305	Servicio de Publicidad.	\$ 0.00	1- Publicación en Medio Escrito de Aviso de Convocatoria de LP-24/2014 y LP-26/2014.	\$ 174.99
Adquisición de Publicación en Medio Escrito de AVISO DE CONVOCATORIA para LP-24/2014 "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA DE ANDA, AÑO 2014" y LP-26/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014". ANTECEDENTES: En el Año 2013 En el 2013 no se efectuó compra alguna.							
14-60-2014	Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia.	54203	Servicios de Telecomunicaciones.	\$ 393.24	1-Servicio de Cable TV	\$ 1,000.00
Adquisición de Servicio de Cable de TV, para uso de 8 Televisores los cuales son utilizados en el área de monitoreo de medios de dicha Subgerencia, Periodo a cubrir de Julio a Diciembre 2014. ANTECEDENTES: En el Año 2013 En el Proceso de Libre Gestión 15/2013 la Dirección de Tecnologías de la Información solicitó el Servicio de Cable TV para presidencia Adjudicado a la empresa Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. por un monto de \$393.24. En el Año 2014 En el Proceso de Libre Gestión 04/2014 la Dirección de Tecnologías de la Información solicitó el Servicio de Cable TV para un periodo de 12 meses de ENERO A DICIEMBRE 2014. Adjudicado a la empresa TELECOMODA, S.A. de C.V. por un monto de \$393.24.							
160.4-172-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental.	José Nefthalí Cañas Plataero.	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$ 0.00	1-Bomba Termonebulizadora.	\$ 2,500.00
Adquisición de Una Bomba Termonebulizadora para la fumigación en las Plantas de Bombeo en la Región Oriental. ANTECEDENTES: En el Año 2013 En el 2013 no se efectuó compra alguna.							
250-183-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.	Manuel de Jesús Zavaleta González.	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.	\$ 19,999.99	1-Arrendamiento de Grúa.	\$ 20,000.01
Solicitud de Arrendamiento de Grúa para realizar montajes y desmontajes de los equipos de bombeo y realizar los mantenimientos en todas las plantas de bombeo de ANDA. ANTECEDENTES: En el Año 2013 En el Proceso de Libre Gestión 156/2013 la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicitó el Arrendamiento de Grúa. Adjudicado a DICOEL, S.A. DE C.V. por un monto de \$19,999.99. En el Año 2014 En el Proceso de Libre Gestión 10/2014 la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicitó el Arrendamiento de Grúa. Adjudicado a DICOEL, S.A. DE C.V. por un monto de \$19,999.99.							
Total							\$ 23,675.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, BCIE, MEXICO y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los

antecedentes de la presente acta

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-07/2014 denominado "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita la adquisición del Suministro de Herramientas y Materiales de Ferretería, con el fin de dotar al personal técnico-operativo con insumos que le ayuden a desarrollar las actividades que comprenden el mantenimiento general de la infraestructura (estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y planteles) hidráulica (líneas de distribución e impelencia) y eléctrica; además de mantener un stock mínimo de herramientas, para optimizar los servicios que la ANDA proporciona a la población.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-07/2014 referente al "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 22 de julio de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$602,113.78), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2014 denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

6.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de Documentos para Servicios de Consultoría de la propuesta de Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01-2014/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita obtener los servicios de auditoría externa de los estados financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural, período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con el fin de examinar, sobre bases selectivas, la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros.
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será financiado con fondos provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, en el marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-77-2014, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominada como Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01-2014/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 23 de julio de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.7 "Selección y Contratación de Firmas Consultoras", subnumeral 7.10.1 "Contratación de Servicios de Consultoría (Firma Consultora)" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos de solicitud de propuestas para la Selección Basada en Calidad y Costo SBCC-01-2014/2358-OC-ES, siendo el técnico de la unidad solicitante quien definió objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la consultoría; el representante de la UACI incorporó los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo

requieran, verificando que todo se encuentra de conformidad a los Documentos Estándar de Consultorías, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar los Documentos para la contratación de Servicios de Consultoría de la propuesta de Selección Basada en Calidad y Costo SBCC-01-2014/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el referido proceso.
-

6.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-18/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2014.
- II. Que según acuerdo número 6.1.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-22/2014 denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ".
- III. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$203,400.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 212-10-2014, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- IV. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 19 de marzo de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 20 y 21 de marzo de 2014. Sin embargo no hubo compra ni retiro de bases de licitación, por parte de ninguna empresa.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
2. FALMAR, S.A. DE C.V.

- VI. Que el día 08 de abril de 2014, se llevó a cabo la recepción y apertura de

ofertas. A continuación se relaciona el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Oferente	Monto de la Oferta Con IVA incluido (\$)
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	\$152,550.00

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 30, del Libro número SEIS, de fecha 09 de abril de 2014, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, realizó una revisión general de toda la documentación que componen la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las bases de licitación, con fecha 29 de abril de 2014, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, previo la evaluación técnica de acuerdo al numeral 1. GENERALIDADES de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación "El oferente deberá cumplir con todos los requerimientos y obligaciones detallados en las Especificaciones Técnicas; por lo que se procedió a verificar dicho cumplimiento y como resultado se encontró que la oferta presentada por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. no cumple con el requerimiento del recipiente plástico; presenta un barril de hierro galvanizado y de acuerdo a lo requerido en el numeral 4.2 EMPAQUE: "Los recipientes deberán de ser adecuados para el manejo de Permanganato de Potasio, tomando en cuenta la corrosividad de éste en presencia de humedad, por lo que estos recipientes deberán ser plásticos, con cierre hermético, no permitiendo el ingreso de humedad; y la fragmentación del empaque interno en el caso que lo incluya, los recipientes deberán de tener una capacidad máxima de 50 Kg". En razón de lo antes expuesto la oferta de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., no cumple con todas las condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas; por lo tanto se considera NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No.	Empresas	Evaluación Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	No se evaluó	No se evaluó

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las once horas con cuarenta minutos del día 8 de mayo de 2014, recomienda se declare desierta la Licitación Pública No. LP-22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ"; porque el único oferente participante en esta licitación no cumple con todas las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.
- XIII. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta de Gobierno tiene la facultad de emitir una resolución diferente a la que ha recomendado la Comisión Evaluadora de Ofertas, siempre que previo a ello razone tal decisión, por lo que esta Junta no estando de acuerdo con la aludida recomendación, procede a razonar la resolución de la Licitación Pública No. LP-22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ"; en los términos siguientes:
- a) Que de acuerdo al artículo 2 de la ley de la ANDA, ésta tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; por lo que es posible establecer, a partir de esa disposición, que la razón de ser de esta autónoma es precisamente prestar a la población los servicios a los que por ley está obligada; siendo uno de ellos el proveer el servicio de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda, requiriendo para esto adquirir productos químicos que se utilizan en el proceso de potabilización del agua.
 - b) Que no obstante habersele dado cumplimiento al Plan de Compras del año 2014 en lo que respecta a la adquisición del Suministro de Permanganato de Potasio para el año 2014, mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2014, fue declarado desierto, por presentar error en la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al nombre de la licitación en la Auténtica del documento de Garantía, lo cual no es subsanable de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, de tal suerte que a estas alturas del año, el adquirir el suministro que fue declarado desierto se ha vuelto crítico, ocasionando una afectación en las diferentes plantas potabilizadoras de la Institución, provocando a esta fecha la urgencia para adquirir el referido químico.
 - c) Que esta Junta de Gobierno, para emitir decisión y razonar el presente acuerdo requirió informe técnico al Jefe de Laboratorio de la Institución, en

el cual establece que "Después de revisar las especificaciones técnicas contractuales, con respecto al embalaje del producto, que asegure el cierre hermético para evitar la corrosividad del mismo; al comparar el tipo de embalaje del producto ofertado, cambia únicamente el tipo de material del contenedor (barril, tambor, cuñete) que el ofertado es de hierro galvanizado, provisto de un recubrimiento interno y doble bolsa de polietileno, lo que significa que a pesar que el contenido donde viene el producto ofertado es diferente, sin embargo el material que está directamente en contacto con el Permanganato de Potasio si cumple con las especificaciones técnicas de dichas Bases, de tal suerte que realiza perfectamente la función de asegurar el cierre hermético para evitar la corrosividad del producto; además, se pudo comprobar que es un sistema de embalaje aprobado por la NSF y lo exportan a diferentes países de Latinoamérica, según carta que emite la fábrica. Por otro lado, informa que hay que tomar en cuenta que la fábrica garantiza el traslado y almacenamiento del producto por un tiempo de 2 años. Por tanto concluye que el embalaje del producto ofertado cumple la función de garantizar la integridad física del producto Permanganato de Potasio que es utilizado en los procesos de potabilización del agua".

- d) Por lo anterior, esta Junta considera que para la institución no es viable declarar desierta la licitación como lo recomienda el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que hacerlo ocasionaría la disminución de la operatividad de las plantas potabilizadoras reduciendo así la producción y distribución del vital líquido a toda la población salvadoreña, por lo que es de mucha importancia que la ANDA cuente con este suministro.
- e) En vista que la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., es la única empresa oferente, y que el valor ofertado se considera que está acorde al precio del mercado, el que esta Junta de Gobierno le adjudique no vulnera ni va en detrimento de un tercero.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-22/2014, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014, SEGUNDA VEZ", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,550.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la

sesión, nombrando para continuar presidiendo la misma al Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación.

6.2) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: La Pilona, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 1 servicio colectivo de agua potable; Zacamil 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 34 servicios de agua potable domiciliar; Zacamil 1, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 50 servicios de agua potable domiciliar; Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 33 servicios de agua potable domiciliar; El Milagro, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable domiciliar; Praderas II, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 14 servicios de agua potable domiciliar; Los Amates, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 6 servicios de agua potable domiciliar y 6 servicios de aguas negras. Asimismo autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y las Comunidades: "La Pilona" para la ejecución del Proyecto "Instalación de 1 servicio de agua potable tipo colectivo en la Comunidad La Pilona, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; Asociación de Desarrollo Comunal "Nueva Zacamil" para la ejecución del Proyecto "Instalación de 34 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad Zacamil 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán"; Asociación de Desarrollo Comunal "La Fe" para la ejecución del Proyecto "Instalación de 50 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad Zacamil 1, Municipio y Departamento de Ahuachapán"; Asociación de Desarrollo Comunal "Regalo de Dios" para la ejecución del Proyecto "Instalación de 33 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Ahuachapán"; Asociación Comunal "El Milagro" para la ejecución del Proyecto "Instalación de 5 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad El Milagro, Municipio de Mejicanos, Departamento San Salvador"; Comunidad Praderas II para la ejecución del Proyecto "Instalación de 14 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad Praderas II, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador"; Comunidad Los Amates para la ejecución del Proyecto "Instalación de 6 servicios de agua potable domiciliar y 6 servicios de aguas negras en la Comunidad Los Amates, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de

“Interés Social”.

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal “a” del pliego tarifario vigente, a las comunidades: La Pilona, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 1 servicio colectivo de agua potable; Zacamil 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 34 servicios de agua potable domiciliario; Zacamil 1, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 50 servicios de agua potable domiciliario; Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 33 servicios de agua potable domiciliario; El Milagro, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable domiciliario; Praderas II, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 14 servicios de agua potable domiciliario; Los Amates, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 6 servicios de agua potable domiciliario y 6 servicios de aguas negras.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y las Comunidades: “La Pilona” para la ejecución del Proyecto “Instalación de 1 servicio de agua potable tipo colectivo en la Comunidad La Pilona, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador”; Asociación de Desarrollo Comunal “Nueva Zacamil” para la ejecución del Proyecto “Instalación de 34 servicios de agua potable domiciliario en la Comunidad Zacamil 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán”; Asociación de Desarrollo Comunal “La Fe” para la ejecución del Proyecto “Instalación de 50 servicios de agua potable domiciliario en la Comunidad Zacamil 1, Municipio y Departamento de Ahuachapán”; Asociación de Desarrollo Comunal “Regalo de Dios” para la ejecución del Proyecto “Instalación de 33 servicios de agua potable domiciliario en la Comunidad Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Ahuachapán”; Asociación Comunal “El Milagro” para la ejecución del Proyecto “Instalación de 5 servicios de agua potable domiciliario en la Comunidad El Milagro, Municipio de Mejicanos, Departamento San Salvador”; Comunidad Praderas II para la ejecución del Proyecto “Instalación de 14 servicios de agua potable domiciliario en la Comunidad Praderas II, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador”; Comunidad Los Amates para la ejecución del Proyecto “Instalación de 6 servicios de agua potable domiciliario y 6 servicios de aguas negras en la Comunidad Los Amates, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador”.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de que se suscriban los referidos convenios.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los convenios autorizados y toda la documentación correspondiente.

6.3) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión con Cotización número 166/2013 y orden de compra número 100444, cuyo objeto era la "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DIVERSOS DE FERRETERÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 12 BOMBAS BERGERON".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas y cinco minutos del día 05 de junio de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) mediante acta número 047-13, de fecha 27 de agosto de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente los ítems 4, 5, 6, 8 y 15 a la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), la libre Gestión Cotización número 166/2013, Orden de Compra N°. 100444, de fecha 28 de agosto de 2013, cuyo objeto era la "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DIVERSOS DE FERRETERIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 12 BOMBAS BERGERON", por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1,206.19), cuyo plazo de entrega para los ítems 4, 5, 6 y 15 era de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, teniendo como orden de inicio el día 03 de septiembre de 2013 y finalizando el día 23 de septiembre de 2013; a excepción del ítem 8 cuyo plazo de entrega finalizó el día 29 de noviembre de 2013.
 - b) Que según informe suscrito por el Ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, Coordinador de mantenimiento de la Planta Potabilizadora las Pavas, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra en alusión, hace del conocimiento que la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), incurrió en incumplimiento contractual consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar, específicamente para los ítems 4, 5, 6 y 15 cuyo plazo venció el día 23 de septiembre de 2013, motivo por el cual se inició el procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.3.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 07 de noviembre de 2013, del cual se tuvo por recibida y agregada la respectiva certificación al presente instructivo, por auto de las once horas y treinta minutos del día 13 de febrero de 2014, en el que también se le concedió a la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE .C.V. (CECOFESA), el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que con fecha 05 de marzo, se recibió escrito firmado por la Licenciada Ediviges de Romero, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad

CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), en el cual evacúa su derecho de defensa, alegando los siguientes argumentos: i. Solicitud de no imposición de multa por el atraso de UN (1) día en la entrega del suministro; ii. Que los ítems 4, 5, 6 y 15 fueron entregados en su momento oportuno; iii) Que el motivo de la multa es a consecuencia por el atraso en la entrega del ítem 8 y finalmente iv) Que el retraso de UN (1) día para el ítem 8 fue a consecuencia que el producto se recibió tarde el día Viernes 29 de noviembre de 2013, siendo imposible su entrega en el caserío las Pavas Tacachico, La Libertad.

- d) Mediante auto de las catorce horas y treinta minutos del día 07 de abril de los corrientes, se resolvió tener por parte a la Licenciada Eduviges de Romero, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, que mediante las excepciones opuestas y no obstante el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no regula la etapa probatoria en el proceso de imposición de multa, y que para mejor proveer y a efectos de garantizar a la contratista el derecho de defensa, se hizo una interpretación y aplicación extensiva al procedimiento ahí regulado, autorizándose el término probatorio.
 - e) No habiendo hecho uso del término de prueba la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE .C.V. (CECOFESA), en el auto de las once horas y cinco minutos del día 05 de junio de 2014, se ordenó emitir la recomendación correspondiente a la Junta de Gobierno.
- II. Que la Unidad Jurídica, después de haber realizado una reseña de los actos más relevantes del proceso, continua con el análisis de los hechos y su ajustamiento a la norma legal, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Según acuerdo número 6.3.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre 2013, la Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), por el alegado incumplimiento al contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión Cotización número 166/2013, Orden de Compra No. 100444 cuyo objeto era la "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DIVERSOS DE FERRETERIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 12 BOMBAS BERGERON", habiendo tomado en cuenta para tal efecto el informe rendido por parte del encargado de la recepción del suministro de fecha 01 de octubre de 2013, quien expresa que la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE .C.V. (CECOFESA) incumplió la orden N°. 100444 específicamente para los ítems 4, 5, 6 y 15 cuyo plazo de entrega era de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, habiendo comenzado a correr el respectivo plazo el día 03 de septiembre de 2013, terminando el mismo el día 23 de septiembre de 2013; a excepción del ítem 8 cuyo plazo de entrega finalizó el día 29 de noviembre de 2013.
 - b) El encargado de la recepción del suministro proporcionó las actas de recepción de entrega de los bienes a suministrados, donde se establecen las fechas de entrega según el detalle siguiente: 1) Acta de recepción de fecha 01 de octubre de 2013, haciendo una entrega de los ítems 4, 5, 6 y 15, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.62), en dicha acta consta que el suministro fue entregado fuera del plazo estipulado en su respectiva oferta para la orden de compra N°. 166/2013, orden de compra N°. 100444, 2) Acta de recepción final de fecha 29 de noviembre de 2013, haciendo una entrega del ítem 8 por la cantidad de UN MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,030.56) en dicha acta consta que el suministro fue entregado dentro del plazo estipulado en su respectiva oferta para la orden de compra N°. 166/2013, orden de compra N°. 100444.

- c) Con el acta de recepción de fecha 01 de octubre de 2013, se puede verificar que la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), hizo entrega de los suministros adjudicados fuera del plazo estipulado en su respectiva oferta para la orden de compra N° 100444, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso en los siguientes ítems 4, 5, 6 y 15, la cual fue recibida con un atraso de ocho días, por lo que se puede tener por establecido el retraso alegado por el encargado de la recepción de suministro adjudicado.
- d) Los alegatos de la contratista fueron los siguientes:
- i. La contratista, ejerció su derecho de defensa mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2014, firmado por la licenciada Eduviges de Romero, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA) en el que alega una serie de elementos tendientes a establecer aspectos que permitan justificar el incumplimiento que se le señala así: a. Solicitud de no imposición de multa por el atraso de UN (1) día en la entrega del suministro; b. Que los ítems 4, 5, 6 y 15 fueron entregados en su momento oportuno; c) Que el motivo de la multa es a consecuencia por el atraso en la entrega del ítem 8 y finalmente d) Que el retraso de UN (1) día fue a consecuencia que el producto se recibió tarde el día viernes 29 de noviembre de 2013, siendo imposible su entrega en el caserío Las Pavas Tacachico, La Libertad.
 - ii. Que en consecuencia, la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA) fundamentadas sus explicaciones, solicita que se analice el caso, y se absuelva a su representada por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión N°. 166/2013, según orden de compra N°. 100444.
- III. Que de acuerdo a la defensa ejercida por la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE .C.V. (CECOFESA), en relación al atraso en la entrega del suministro adjudicado, la Unidad Jurídica hace las siguientes consideraciones:
- a) A partir de las excepciones alegadas por la contratista y luego de haber tenido a la vista y haber realizado un análisis exhaustivo de las documentaciones antes relacionadas se ha podido establecer una discrepancia en cuanto a la determinación de los ítems que sufrieron retraso y alegados por la contratista con las realmente descritas y entregadas en la acta de recepción de fecha 01 de octubre de 2013, en la cual consta que los ítems 4, 5, 6 y 15 fueron entregados fuera del plazo

estipulado en su respectiva oferta para la orden de compra N°. 166/2013, orden de compra N°. 100444, y acta de recepción final de fecha 29 de noviembre de 2013, en dicha acta consta que el suministro fue entregado dentro del plazo estipulado en su respectiva oferta, en consecuencia esta recomendación se pronunciará según lo descrito en la respectiva acta de recepción parcial de fecha 01 de octubre de 2013.

b) Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega para los ítems 4, 5, 6 y 15, establecido en el contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 166/2013, cuyo objeto era la "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DIVERSOS DE FERRETERIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 12 BOMBAS BERGERON", orden de Compra No. 100444, por lo que considera pertinente recomendar a la Junta de Gobierno que tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

IV. Que se realizó un cálculo previo de la multa a imponer, resultando en los 8 días de retraso una multa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.40), como se verifica, el monto total de la multa resulta exiguo, razón por la cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 85 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según lo mencionado en el artículo, la multa mínima a imponer en el incumplimiento de Libres Gestiones será por el equivalente del diez por ciento de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que para su cálculo habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número CIENTO DIECINUEVE Tomo CUATROCIENTOS de fecha 01 de julio de 2013, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, salario mínimo que según dicho acuerdo equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$242.40).

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), consistente en haber incurrido en mora de 8 días en la entrega del suministro adjudicado, tal y como consta en acta de recepción correspondiente a la Orden de compra N° 100444, de fecha 01 de octubre de 2013, en la que se constata que la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA), no entregó el suministro adjudicado dentro del plazo establecido en la orden de compra antes relacionada, cuyo plazo vencía el día 23 de septiembre de 2013.
2. Imponer multa a la Sociedad CENTRO COMERCIAL FERRETERO S.A. DE C.V. (CECOFESA) por la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$24.24), equivalentes al 10% del salario mínimo vigente, tal y como lo establece el inciso ultimo del artículo 85 de la LACAP, por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión, según Cotización número 166/2013, orden de compra N° 100444, cuyo objeto

era el "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DIVERSOS DE FERRETERIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 12 BOMBAS BERGERON", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100444

N° de Entregas	N° de Ítems	Fecha de Entrega según Orden de Compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto total de Orden de Compra	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa	TOTAL	
1	4, 5, 6 y 15	23/11/2013	01/11/2013	\$175.62	\$175.62	\$1,206.18	08	0.1%x08 días	\$1.40	MULTA EQUIVALENTE AL 10% DEL SALARIO MINIMO EN SECTOR COMERCIO	
									TOTAL	\$ 1.40	24.24

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$24.24), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.4) Unidad de Secretaría.

6.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido por la Unidad de Secretaría el día 21 de julio de 2014, por medio del cual el señor JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad RIVERA NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública LP-12/2014, referente al "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014"., por un monto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$158,938.37) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que de acuerdo al acta de notificación, dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 14 de julio de 2014.
- III. Que el día 21 de julio de 2014, el señor Julio César Estrada Rivera, presentó escrito mediante el cual el señor JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión, por no estar de acuerdo con el Acto Administrativo de Adjudicación pronunciado por la Junta de Gobierno, ya que la sociedad que representa fue excluida de todo el proceso de evaluación de ofertas, en virtud de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, contenía un error en el nombre de la referida Licitación.
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), establece que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma"; que al revisar la documentación se ha establecido que el referido recurso fue presentado en tiempo por lo que cumple uno de los requisitos, mas no el de forma en vista que el mismo ha sido presentado por otra persona diferente al señor JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE, careciendo dicho escrito de la auténtica de la firma del interesado en la cual además se establezca la personaría con la que actúa el Representante Legal de la referida Sociedad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad RIVERA NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-12/2014, referente al "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP, el cual establece que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

6.4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido por la Unidad de Secretaría el día 23 de julio de 2014, por medio del cual el señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia "ILAT, S.A. DE C.V.", interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública LP-12/2014, referente al "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014"., por un monto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$158,938.37) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que de acuerdo al acta de notificación, dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 14 de julio de 2014.
- III. Que el día 23 de julio de 2014, el señor Manuel Roberto González, presentó

escrito mediante el cual el señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ILAT, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión, por no estar de acuerdo con el Acto Administrativo de Adjudicación pronunciado por la Junta de Gobierno, ya que la sociedad que representa no fue considerada en ninguna de las etapas de evaluación; en virtud de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, contenía un error en el nombre de la referida Licitación de lo cual se derivó una descalificación de la evaluación en el proceso de licitación.

IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma"; que al revisar la documentación se ha establecido que el referido recurso fue presentado en forma por lo que cumple uno de los requisitos, mas no el de tiempo en vista ha sido presentado de manera extemporánea.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia "ILAT, S.A. DE C.V.", en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-12/2014, referente al "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP, el cual establece que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

6.4.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 10 de julio de 2014, suscrita por la Licda. Crissia Suhan Chávez, Gerente Administrativa del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), en la cual solicita que la ANDA les done 600 fardos de bolsas con agua (25 bolsitas de 500 ml) y 500 botellas con agua (500 ml ó 600 ml), las cuales serán utilizadas en el evento de JUVENTOUR 2014, que se desarrollará los días 22 y 23 de agosto de 2014, en las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que estas actividades especiales son organizadas como apoyo y cuyo propósito es generar un espacio de encuentro, convivencia, intercambio y participación juvenil que articule la oferta pública y privada de servicios y oportunidades dirigidas a mantener activa a la juventud Salvadoreña, **ACUERDA:**

1. Aprobar la donación de 300 fardos de bolsas con agua (25 bolsitas de 500 ml) y 100 botellas con agua (500 ml).
 2. Encomendar al Coordinador de la Planta Envasadora, para que efectúe y coordine la entrega al Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).
-
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación, Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROLANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO